

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4 2 1 6 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 31 JUL. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de Octubre de 2008, se firmó con la I. Municipalidad de Puente Alto, un convenio destinado a la **construcción, ampliación y adecuación de 1 Sala Cuna y 2 Niveles Medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Fundador N° 0579, comuna de Puente Alto**, convenio aprobado por Resolución Exenta N° 5455, de fecha 18 de Noviembre de 2008.

2° Que fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de suplementar el costo estimado del proyecto en \$2.620.977.- adicionales. En consecuencia la JUNJI se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de \$58.163.494.-

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO para la construcción, ampliación y adecuación de 1 Sala Cuna y 2 Niveles Medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Fundador N° 0579, comuna de Puente Alto**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En la ciudad de Santiago, a 06 de Mayo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6,, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrarazabal, Cédula de Identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de Octubre de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Puente Alto mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Puente Alto para la **construcción, ampliación y adecuación de 1 Sala Cuna y 2 Niveles Medios, en el Jardín Infantil Bernardo Leighton, ubicado en El Fundador N° 0579, comuna de Puente Alto**.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de complementar el costo estimado del proyecto, en **\$2.620.977.-**, adicionales En consecuencia, la Junji se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, la **cantidad total de \$ 58.163.494.-**





GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 30 de Octubre de 2008.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarázabal para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia de Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/fmc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes

